



Bogotá D.C. 20 MAY 2022

Oficio No. 22-4-02948

Señor:
MAURICIO ROA
Teléfono: 3102595197
Email: yorgemauricioroas@hotmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000770 del 17 de mayo de 2022.
ASUNTO: Solicitud copias expediente 11001-2-19-0689.

Cordial saludo:

Acuso recibo de la comunicación de la referencia mediante la cual solicita copia de los documentos que hacen parte del expediente 11001-2-19-0689. La expedición de las copias y/o scanner de los documentos solicitados fue autorizada. Puede comunicarse con el centro de copiado al teléfono 703 6377, donde con el número de radicación podrá solicitar la cotización del valor, medios de pagos y fecha en la cual puede pasar por estas.

Recuerde que no se podrán tomar copias de las matrículas profesionales o el documento que haga sus veces, ni de las hojas de vida o certificados de experiencia de los profesionales responsables, debido a que estos documentos hacen parte de la información pública clasificada, e involucran derechos a la privacidad e intimidad personal, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y los artículos 6 y 18 de la Ley 1712 de 2014.

Respecto a al aprobación de los planos de propiedad horizontal me permito informar que el Decreto 1077 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1, modificado y adicionado por el artículo 30 del Decreto 1783 de 2021, define la propiedad horizontal como *"la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común."*

Para la aprobación de dicha actuación es necesario que el predio cuente con una licencia de construcción previamente aprobada y en todo caso, deberá ser adelantada por el titular del predio. En cuanto a los documentos, deberá aportar los establecidos en la resolución 1025 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes"*.

Por último, se indica que en la página web www.curaduria4.com.co podrá encontrar la tabla de expensas para el año 2022.

Atentamente


ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Revisó: A.L.